PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA

NUMERO DEL PROCESO: LEB-MC-014-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FUNDAMENTO LEGAL. De conformidad con lo previsto en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, procedió con la elaboración del informe de conveniencia y oportunidad; documento que forma parte del presente proceso contractual.

El Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con la debida antelación al proceso de selección del contratista o celebración del contrato, se deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. la Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso contractual y al contrato, en cualquiera de sus fases o etapas, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP y Secretaria General.

DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL. Con anterioridad a la elaboración del presente informe de conveniencia y oportunidad, la Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, dispone de los siguientes documentos:

1. Decreto Municipal No. 091 de 2017, modificado por el Decreto Municipal No. 003 de 2021, por el cual el alcalde delegó en los secretarios de despacho la función de celebrar contratos; delegación que incluye el proceso de selección del contratista.

2. Certificado de fecha catorce (14) de agosto de 2026, en el que consta que el objeto del contrato a celebrar forma parte del plan anual de adquisiciones, PAA, para la vigencia 2026; plan de adquisiciones que se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

3. Certificado de disponibilidad presupuestal, CDP, No. 08140007 del 14 de agosto de 2026, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000,00) M/CTE.**

4. Análisis del sector económico y de oferentes. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, realizó el análisis del sector económico y de oferentes, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

respectiva guía, para procesos de mínima cuantía, con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE RESOLVER.

El municipio de Lebrija, Santander por disposición constitucional es la entidad pública, encargada de garantizar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación…"

De otra parte, se tiene que conforme al artículo 311 de la Carta Magna, el municipio es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Reiterando lo antepuesto, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija" el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio "De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que el municipio de Lebrija – Santander, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente actualmente por el alcalde Municipal, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma.

Que el Numeral 2º y 3º del Artículo 1º de la Ley 388 de 1997, por el cual se modificó la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991, establecen: "2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres".

Que el Artículo 10º de la Ley 9 de 1989, modificado por el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, establece que: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:
(….)
"a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;"
(…)
d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Que el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, expresa lo siguiente: "Parágrafo 4°. *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra"*.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, "Lebrija, Educada y Productiva", en 3.2 Línea estratégica ciudad productiva y estratégica, sector medio ambiente y desarrollo sostenible, en servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado.

Que el Artículo 10° de la Ley 1742 de 2014, establece la expropiación de predios para proyectos de agua potable y saneamiento básico, la cual recaerá únicamente sobre la porción del predio necesario para la ejecución del proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Que en atención al carácter inaplazable del Proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, y por los antecedentes ya señalados, se debe entrar a declarar la URGENCIA para adquisición de los predios por Vía de Expropiación Administrativa, en el evento de fracasar la ENAJENACIO VOLUNTARIA.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de fecha veintisiete (27) de Septiembre de 2018, el Honorable Concejo Municipal de Lebrija, facultó al Señor Alcalde de Lebrija para que adelante tramites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública o cambiar la destinación de los mismos con destino a la correcta ejecución del Proyecto denominado RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Que mediante el Decreto 076 del 11 de octubre de 2018, se *"DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ANFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA. ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FACULTADES QUE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACION VOLUNTARIA."*

Que el artículo 56 de la ley 142 de 1994, Declara la utilidad pública e interés social, la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles".

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MENOR CUANTÍA	10% MENOR CUANTÍA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
$398.580.000	$39.858.000	$25.000.000	$25.000.000

El valor estimado del contrato, así como la disponibilidad presupuestal, no superan el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía que aplica en el Municipio de Lebrija, Santander, para la vigencia fiscal 2025, y, por lo tanto, la modalidad de selección del contratista corresponde al proceso contractual de **MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo dispone el Numeral 5º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; proceso contractual que se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se publicará la invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se indicará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

2. El término previsto en la invitación pública para presentar la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

3. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un contrato de compraventa conforme lo disponen las normas del código de comercio y civil colombiano.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU ALCANCE.

OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**"

realizar los avalúos corporativos para la RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, se identificaron cinco (5) predios, de los cuales uno será adquirido en su totalidad y cuatro (4) predios de manera parcial. Todos los predios anteriormente mencionados se encuentran ubicados en el sector de Piedras Negras, del municipio de Lebrija, los cuales se describen a continuación:

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

NÚMERO	NOMBRE DEL PREDIO Y/O DIRECCIÓN	SECTOR DEL PREDIO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO	FOLIO DE MATRICULA	CEDULA CATASTRAL	PROPIETARIO	AREA TOTAL DEL PREDIO	ESCRITURA DE ADQUISICION	GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO
1	AGUABLANCA	RURAL	COMPRAVENTA – PARCIAL	300-75500	68406000000000010009300000000	LUCILA REYES DE DULCEY	24 Has – 0052 M2	E.P. 385 del 7 de julio de 2000 NOTARIA UNICA de Lebrija	NINGUNO
2	LOTE UNO	RURAL	COMPRAVENTA – PARCIAL	300-336162	68406000000000009003900000000	MARIELA RAMIREZ VERA	19 Has – 5.445,12 M2	E.P. 809 del 4 de abril de 2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA	NINGUNO
3	LOTE Y VEREDA LA PUENTE	RURAL	COMPRAVENTA – PARCIAL	300-227175	68406000000000009035300000000	SERRANO URIBE ALBA TERESA. SERRANO URIBE LUIS CARLOS. URIBE OCHOA VICTOR ALFONSO. URIBE OCHOA EDELMIRA.	8 Has – 8.207,31 M2	E.P. 810 del 6 de diciembre de 2019 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA	NINGUNO
4	ZONA DE TERRENO LT O.	RURAL	COMPRAVENTA – PARCIAL	300-47646	68406000000000009000100000000	SANTIAGO BARAJAS DIAZ	8 Has – 1.631,71 M2	E.P. 807 del 4 de diciembre de 2019 NOTARIA UNICA DE Lebrija	NINGUNO
5	LOTE NUEVE (9)	RURAL	COMPRAVENTA	300-336170	68406000000009 0570000	RAMIREZ VERA ALBERTO RAMIREZ VERA JOSE DE JESUS RAMIREZ VERA LUCILA RAMIREZ VERA CARLOS RAMIREZ VERA MARIELA RAMIREZ VERA ROSALBA ALVAREZ SERRANO CARLOS ALONSO RAMIREZ VERA ALFREDO	741.48 M2	E.P. 12 del 19 de enero de 2010 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA	TIENE DOS (2) EMBARGOS

En ese orden de ideas, para identificar el valor de los inmuebles que deben ser adquiridos, así como los que se constituirán en servidumbre, se requiere la elaboración de los avalúos comerciales para establecer el justo valor a pagar por el terreno, construcciones, cultivos y/o especies, así como la indemnización en caso de presentarse.

La administración municipal no cuenta con persona paral realizar los avalúos comerciales corporativos dentro de su planta de personal, para las respectivas indemnizaciones por el paso de servidumbres en donde se ubica la la construcción del emisario final y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales –PTAR, del municipio de Lebrija, Santander

Dentro de las actividades que se tiene contempladas esta la fijación de los avalúos CORPORATIVOS COMERCIALES que de acuerdo con la Resolución 070 del IGAC, Decreto 1420 de 1998, Resolución 6520 de 2008, Resolución 1092 de 2022, establece las metodologías para la valoración de inmuebles afectados por el trazado y paso de servidumbres y sus correspondientes indemnizaciones por la afectación.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Que el Municipio de Lebrija, requiere la realización del avalúo de bienes inmuebles para el Estado como está plasmado en el Decreto Ley 1420 de 1998, artículos 3,8 y 12 para que mediante la aplicación de los procedimientos existentes y la práctica de metodologías, parámetros y factores aleatorios se logre determinar el justo precio de las indemnizaciones los bienes inmuebles afectados por esta obra pública.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Planeación del Encargo avaluatorio, (Recolección de documentación).
2. Visitas a los predios.
3. Trabajo Técnico de Documentación (Copia de la escritura, Certificado de Matricula Inmobiliaria, Ultimo Recibo del Impuesto Predial, Norma Urbana, Carta Catastral IGAC y/o en su defecto: Ficha Predial).
4. Procesamiento de la información
5. Sustentación y socialización del Informe a la entidad.
6. Entrega de informe avaluatorio corporativo escrito con aval de control de calidad colegiado.
7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a la necesidad descrita en los estudios previos y las actividades que a continuación se señalan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Contar con el personal necesario e idóneo para atender el servicio, de acuerdo con la propuesta y especificaciones técnicas requeridas.

2. Atender todas las recomendaciones que la entidad contratante considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales se informarán a través del supervisor designado.

3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.

4. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

6. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.

7. El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia de tributos, tasas o contribuciones generadas antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

8. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.

9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

10. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías (si aplica) requeridos para la ejecución del contrato.

11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la alcaldía y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

13. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
2. Efectuar visita física a los inmuebles para la generación del avalúo para lo cual dejará evidencia fotográfica.
3. Entregar un informe individual de los avalúos solicitados en medio físico y magnético, que deberán contener toda la información solicitada en las especificaciones técnicas.
4. Acatar las ordenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones efectuadas por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes efectúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
13. Cumplir con las condiciones del avalúo comercial corporativo según lo establecido en la Ley 1682 de 2013.
14. El Avalúo Comercial Corporativo debe ser respaldado por el representante legal del gremio o lonja de propiedad raíz, por el presidente o coordinador del comité técnico y por el perito avaluador, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos para el ejercicio de la profesión de avaluador conforme se establece en la Ley 1673 o en las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. Por lo tanto, cada Avalúo Comercial Corporativo debe venir firmado por al menos tres personas incluyendo al profesional avaluador a fin de garantizar las disposiciones del artículo 11 del Decreto 1420 de 1998.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($36.890.000,00)**, incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Según el estatuto Tributario Municipal, Acuerdo N.019 de 2020 y acuerdo municipal N.008 de 2021, el porcentaje de descuentos que se aplicarán, son los siguientes:

ESTAMPILLAS Y TASAS	% DE DESCUENTO
Estampilla pro Adulto mayor	4%
Estampilla pro Cultura	1%
Tasa pro Deporte (Perona Jurídica)	2.5%
Estampilla de justicia Familiar	2%

Impuesto de Industria y Comercio

-Reteica: Actividad principal 5 por mil hasta 1 por mil.

Los descuentos de orden nacional (retención en la fuente y retención del IVA), están sujetos al tipo de proveedor de acuerdo con la normatividad vigente, si son objeto de retención y estas se descuentan en el momento del pago.

Las estampillas de orden departamental son liquidadas directamente por la Gobernación de Santander, por los siguientes conceptos:

Pro Hospital: 2%
Pro UIS: 2%
Ordenanza 012: 0.4%

Se aclara que las estampillas departamentales deberán ser presentadas con su respectivo pago, en el momento de la radicación de la cuenta de cobro ante la Secretaria de Hacienda.

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a la necesidad descrita en los estudios previos y las actividades que a continuación se señalan.

FORMA DE PAGO. La forma de pago del contrato se realizará así:

El valor total del contrato será cancelado en un **ÚNICO PAGO**, una vez finalizado el plazo del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio y la suscripción del Acta

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

de Recibo Final por parte del supervisor, para lo cual deberá adjuntarse también el Acta de Liquidación del contrato.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El contratista sólo tendrá derecho al reconocimiento y pago del valor pactado en el contrato suscrito, sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – Dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato a celebrarse se hará en el Municipio de Lebrija, Santander.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El objeto del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, PAA, vigencia 2026, publicado en SECOP, con el código UNSPSC No. 80131802, como consta en el certificado que forma parte de los documentos del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal, CDP, así:

No. CDP	FECHA	VALOR	CÓDIGO	FUENTE FINANCIACIÓN
08140007	14/08/2026	$20.000.000	2.3.2.02.02.008.40.40 01.4001007.91119.01	ADELANTAR 2 SANEAMIENTOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO
08140007	14/08/2026	$5.000.000	2.3.2.02.02.009.40.40 01.4001001.91132.01	Realizar la asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC. Las actividades por ejecutar con ocasión del contrato se identifican con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, dentro de los siguientes productos:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80131802	Servicios de avaluó de inmuebles

El proponente debe tener registrado en la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario, RUT, como actividad económica, por lo menos dos (02) de los siguientes códigos:

CODIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONOMICA
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
7010	Actividades de administración empresarial

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El Municipio de Lebrija exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en forma legal (Artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta.

La entrega y radicación de la propuesta y oferta económica debe realizarla, personalmente, el representante legal de la persona jurídica y/o su apoderado, en medio físico impreso. No se reciben

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

propuestas a través de medios electrónicos o mediante servicios de mensajería. Incumplir con esta condición o requisito, **es causal de rechazo** de la propuesta.

El apoderado, persona natural o jurídica, debe tener domicilio en Colombia, con residencia en Bucaramanga y su Área Metropolitana de Bucaramanga y/o Lebrija, Santander, debidamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (I) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (II) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (III) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (IV) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada

1.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

1.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

1.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

1.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en la invitación.

1.7. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.7.1. PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **a.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.7.2. PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y en este debe constar por lo menos:

a. La modalidad de asociación: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, indicando los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser superior al 100%
b. Objeto del proceso de selección.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

f. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

g. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de constitución, deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación lo siguiente: **G.1** Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura; **G.2** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato; **G.3** Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; **G.4** El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal y deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

h. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha del cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

j. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.10. LIBRETA MILITAR

El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Municipio de Lebrija consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

1.11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. (LEY 1789 DE 2002

1.11.1. PERSONAS JURÍDICAS

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.11.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.11.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.11.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

1.12. CERTIFICACION O CONSTANCIA CORPORATIVA

El proponente deberá ser Persona Jurídica Corporativa definida como entidad gremial inmobiliaria que agrupe avaluadores conforme a los Artículos 3 y 8 del Decreto 1420 de 1998 y al Articulo 3 de la Ley 1673 de 2013.

1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal. No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Lebrija hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

1.15. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Lebrija realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

1.17. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

1.18. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*" en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, en su condición de contratista, o de uno o más de sus empleados o trabajadores, durante el proceso de contratación, será causal suficiente para impedir su participación en el proceso contractual, sin perjuicio de las consecuencias adicionales previstas en disposiciones normativas.

1.19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado sobre el registro de deudores alimentarios, REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022.

Los proponentes de origen extranjero que no tengan sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes por concepto de deudores alimentarios.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

1.20. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

EL proponente deberá aportar el certificado de *INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES*", conforme a lo señalado en el Parágrafo 2º del Artículo 2º del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, no será admitida la oferta del proponente. Además, si durante la ejecución del contrato se incumple con este requisito, se deberá realizar el cambio de la persona de manera inmediata, y, adicionalmente se aplicará el procedimiento sancionatorio administrativo que corresponda.

1.21. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a. Beneficiario: Municipio de Lebrija

b. NIT. 890.206.110-7

c. Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.

d. Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).

e. Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f. La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones",* se establece que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso i).

El Municipio de Lebrija, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo

2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional**. **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".* **Subrayado y negrita fuera del texto.**

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. ***5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta****". **Subrayado y negrita fuera del texto**.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en cuanto al valor de la seriedad de la oferta, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de mujeres. El proponente que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta para MIPYME. El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar el pago del valor de la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del presupuesto oficial.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015, la entidad realizó la correspondiente evaluación en aras de determinar la necesidad de exigir capacidad financiera, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. La cuantía de la contratación.

b. La forma de pago del bien o servicio a contratar.

c. La complejidad en la ejecución del contrato

d. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.

Como conclusión de la evaluación de los factores mencionados anteriormente se ha determinado no exigir capacidad financiera a los proponentes interesados.

2.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a el alcance del objeto a contratar.
B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
C. El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (03) contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, del presente proceso de

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

selección expresado en SMMLV, y al menos al menos uno (1) de los contratos aportados sea igual o mayor al sesenta (60%) en los que se hayan ejecutado actividades de: CONSULTORÍA CORPORATIVA DE BIENES INMUEBLES

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.1.1.

2.1.1. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. El Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante (entidad pública). En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Factura electrónica, y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota: El municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la entidad. De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad para efectos de garantizar la capacidad técnica requerida para ejecutar el presente contrato:

3.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

a. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.
b. Hoja de vida.
c. Diploma o acta de grado de la formación académica que se pretende acreditar.
d. Certificaciones de experiencia laboral de la persona.
e. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
f. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
g. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
h. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DEL PROYECTO: Ingeniero(a) civil, abogado (a) o arquitecto(a). Especialización en Derecho Urbano o Inmobiliario o Registral o Ambiental.	Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación, con matricula profesional vigente.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, inmuebles especiales, recursos naturales e intangibles especiales.
ASESOR AMBIENTAL Ingeniero (a) forestal o ambiental. Especialización en preservación de recursos hídricos y suelos o, en ingeniería ambiental y/o afines	Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional o documento equivalente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, inmuebles especiales, recursos naturales e intangibles especiales.

3.1.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

EQUIPO ASESOR	**Acreditación del requisito**.
Oficina, equipos de topografía GPS con RTK, Drone y software para el procesamiento de datos.	Certificación de disponibilidad de equipos y software.
CERTIFICACION SGST	**Acreditación del requisito**.
Evaluación de estándares SGST de 2023 conforme a la Resolución 0312 de 2019.	Certificación vigente de cumplimiento con el 100% aceptable por parte de la ARL.

.

CAPITULO V

4. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4.1. FACTOR DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 el valor será el factor de selección. El Municipio de Lebrija en el plazo determinado en el cronograma realizará la verificación y evaluación de la oferta de menor valor de acuerdo con los criterios habilitantes establecidos en el capítulo III, determinando el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.*24 "Oferta con valor Artificialmente bajo"* del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lebrija requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo teniendo en cuenta las orientaciones contempladas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

4.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los funcionarios que efectúen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el Secretario con ordenación del gasto del Municipio de Lebrija a través de la respectiva comunicación, de lo cual deberán presentar el informe respectivo.

Cuando se deba realizar la verificación de la experiencia mínima, cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, y capacidad jurídica de los oferentes, esta solo se realizará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Recibidas las propuestas, el Municipio de Lebrija podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado con la respuesta los proponentes no podrán modificar o mejorar su propuesta.

La solicitud de subsanación se publicará en dicha plataforma de forma previa al informe de evaluación o en el momento de su publicación, otorgando el termino de traslado a los oferentes para la subsanación. Con cualquiera de estas dos opciones se entiende efectuada oficialmente por la entidad la solicitud de subsanación y será obligatoria para el proponente.

Con posterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sea admisible la presentación de información a través del correo electrónico por parte del proponente, únicamente se validarán y aceptarán la información, solicitudes, respuestas o demás documentos que procedan del correo electrónico identificado expresamente en la carta de presentación de la propuesta. La información que proceda de un correo electrónico diferente al señalado en la carta de presentación de la propuesta no se tendrá como hecha por el proponente. Cuando la información se remita por correo electrónico deberá hacerse dentro de la fecha y hora expresamente señalado para ello.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

4.3. TRASLADO INFORMES DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio permanecerán en traslado en el portal único de contratación SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar única y exclusivamente por el correo señalado por la entidad para tal fin.

4.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

EL Municipio de Lebrija dará respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes y de precio en la fecha señalada en el cronograma, mediante documento que se publica en el SECOP II.

4.5. DESEMPATES.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre las propuestas se acudirá a los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método para utilizar:

a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

PARÁGRAFO 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN - GARANTÍAS

1. Evaluación del riesgo. De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, según los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente; documento que se encuentra en el anexo denominado matriz de riesgos.

2. Garantías. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al presupuesto del contrato, el presente proceso de contratación podrá ser limitado a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan domicilio siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas dentro del término contemplado en el cronograma de la invitación publica conforme lo expuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

b. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá ser limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015.

En el caso que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y las reglas de la presente invitación, la entidad a través de aviso informará a todos los interesados que la convocatoria fue limitada en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIÓN

La Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Lebrija, Santander, con fundamento en el análisis precedente, considera que es viable adelantar el proceso de selección del contratista para efectos de resolver la necesidad planteada, y, en consecuencia, una vez seleccionado el oferente, proceder con la celebración del contrato "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AVALUAR LOS PREDIOS OBJETO DE REQUERIMIENTO TOTAL O PARCIALMENTE PARA LA RECONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL SECTOR DE PIEDRAS NEGRAS DE LA QUEBRADA LA ANGULA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**"

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	M. Juliana Chaparro Ballesteros	Abogada CPS	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO del Municipio.			

Calle 11 No. 8-59. Edificio Alcaldía Municipal. Lebrija – Santander
Teléfonos: 607 6854900 – 318 3609306
Correo: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co